

Conferencia General

GC(57)/11
20 de junio de 2013

Distribución general
Español
Original: Inglés

Quincuagésima séptima reunión ordinaria

Punto 2 del orden del día provisional
(GC(57)/1)

Solicitudes de admisión como Estados Miembros del Organismo

Solicitud presentada por Brunei Darussalam

Recomendación de la Junta de Gobernadores

1. El 23 de enero de 2013 se comunicó a la Junta la carta de Su Alteza Real el Príncipe Mohamed Bolkiah, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de Brunei Darussalam, que figura a continuación:

“En nombre del Gobierno de Brunei Darussalam, tengo el honor de presentar una solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Deseo asegurar a usted, en nombre de mi Gobierno, que Brunei Darussalam está dispuesto a cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

2. El 4 de marzo de 2013, la Junta examinó esta solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo a la luz del artículo IV.B del Estatuto, y determinó que Brunei Darussalam estaba capacitado para cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo así como para actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y se hallaba dispuesto a ello.

3. La Junta recomienda a la Conferencia que apruebe la admisión de Brunei Darussalam como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

Solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo presentada por Brunei Darussalam

La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe la admisión de Brunei Darussalam como Estado Miembro del Organismo¹, y
 - b) Habiendo examinado a la luz del artículo IV.B del Estatuto la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por Brunei Darussalam,
1. Aprueba la admisión de Brunei Darussalam como Estado Miembro del Organismo; y
 2. Determina, de conformidad con la regla 5.09² del Reglamento Financiero, que si Brunei Darussalam pasa a ser Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2013 o en 2014, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
 - a) en concepto de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04 del Reglamento Financiero³; y
 - b) en concepto de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el cálculo de las cuotas de los Miembros.⁴

¹ GC(57)/11, párr. 3.

² INFCIRC/8/Rev.3.

³ INFCIRC/8/Rev.3.

⁴ Resoluciones GC(III)/RES/50, GC(XXI)/RES/351, GC (39)/RES/11, GC(44)/RES/9 y GC(47)/RES/5.